



DECRETO ALCALDICIO EX N° 1080/

**RATIFICA CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PETORCA Y LA SRA. PATRICIA DEL CARMEN
SEGURA MAHUIDA**

PETORCA, 29 ABR 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Rol N° 2467-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.
- 4.- Art. 52 de la Ley de procedimiento administrativo N° 19880

CONSIDERANDO:

- 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.- La necesidad de contar con un inmueble para uso del Departamento de Educación

DECRETO:

- 1.- **RATIFICA**, la suscripción del siguiente Contrato de Arriendo de fecha 01 de Abril de 2019 hasta el 28 de Marzo de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Petorca, representada por el Sr. Alcalde, Don **Gustavo Valdenegro Rubillo** y por otra parte Doña **Patricia del Carmen Segura Mahuida**, Cédula de Identidad 9.912.050-9, ambos con domicilio en la Comuna de Petorca a cargo del Presupuesto de Educación :

En Petorca, República de Chile, a 01 de abril de dos mil diecinueve; comparece, por una parte, como arrendador, doña **PATRICIA DEL CARMEN SEGURA MAHUIDA**, chilena, trabajadora independiente, Rol Único Tributario y cedula nacional de identidad nueve millones novecientos doce mil cincuenta guion nueve, con domicilio en calle Covadonga, número trescientos quince, comuna de Petorca; y por la otra, como arrendataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil quinientos guion dos, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno guion cinco, ambos con domicilio en calle Silva número doscientos veinticinco, Petorca, comuna de Petorca; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen que han convenido en la celebración del contrato de arrendamiento de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Doña **PATRICIA DEL CARMEN SEGURA MAHUIDA** es dueña del bien inmueble ubicado en calle La Matriz, número doscientos treinta y cinco, local B, comuna de Petorca. **SEGUNDO:** Por este acto, el arrendador, en la calidad de dueño del inmueble y quien declara tener todas las facultades, títulos, requerido para la celebración del presente contrato, da y entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula primera. El destino de la propiedad será para habilitar dependencias del Departamento de Educación Municipal de Petorca. **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será por la cantidad de doscientos ochenta mil pesos,



[Firma manuscrita]

pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. **CUARTO:** Se deja expresa constancia de que el presente contrato, comenzó a regir a partir del día primero de abril del año dosmil diecinueve, y que éste tendrá vigencia hasta el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, salvo que uno de los comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término, con 30 días de antelación, mediante carta certificada. El presente contrato no tendrá renovación automática. **QUINTO:** El arrendatario no podrá ceder, en todo o en parte, el inmueble materia de este contrato, ni destinarlo a un objeto distinto del señalado en este contrato de arrendamiento, sin aprobación escrita por parte del arrendador. **SEXTO:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas y obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, dará derecho al arrendador a poner término anticipado a este contrato de arrendamiento, salvo que el arrendatario subsane el incumplimiento de dichas obligaciones dentro de los quince días hábiles siguientes de recibida la comunicación en que el Arrendador le haya notificado el incumplimiento de que se trate, a través de carta certificada que le hará llegar al domicilio del Arrendatario. **SEPTIMO:** Para los efectos del presente Contrato, las Partes se regirán por la definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que establece el artículo cuarenta y cinco del Código Civil chileno. **OCTAVO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que origine el presente contrato de arrendamiento serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria. **NOVENO:** Las partes constituyen domicilio en la comuna de Petorca, para todos los efectos legales del presente contrato, prorrogando competencia en los Tribunales de Justicia de dicha comuna. **DECIMO: PERSONERÍA:** La personería de don **GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Petorca emana la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Esta personería no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocida de ellas y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. –

- 2.- El gasto que irroga impútese al subtítulo 215-22-09-002-001-000 Arriendos de Edificios SEP.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Establecimiento
 - Interesado
 - Archivo Educación
- OBV /lgv.**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

DE

PATRICIA DEL CARMEN SEGURA MAHUIDA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Petorca, República de Chile, a 01 de abril de dos mil diecinueve; comparece, por una parte, como arrendador, doña **PATRICIA DEL CARMEN SEGURA MAHUIDA**, chilena, trabajadora independiente, Rol Único Tributario y cedula nacional de identidad nueve millones novecientos doce mil cincuenta guion nueve, con domicilio en calle Covadonga, número trescientos quince, comuna de Petorca; y por la otra, como arrendataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil quinientos guion dos, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno guion cinco, ambos con domicilio en calle Silva número doscientos veinticinco, Petorca, comuna de Petorca; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen que han convenido en la celebración del contrato de arrendamiento de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Doña **PATRICIA DEL CARMEN SEGURA MAHUIDA** es dueña del bien inmueble ubicado en calle La Matriz, número doscientos treinta y cinco, local B, comuna de Petorca. **SEGUNDO:** Por este acto, el arrendador, en la calidad de dueño del inmueble y quien declara tener todas las facultades, títulos, requerido para la celebración del presente contrato, da y entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula primera. El destino de la propiedad será para habilitar dependencias del Departamento de Educación Municipal de Petorca. **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será por la cantidad de doscientos ochenta mil pesos, pagaderos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. **CUARTO:** Se deja expresa constancia de que el presente contrato, comenzó a regir a partir del día primero de abril del año dosmil diecinueve, y que éste tendrá vigencia hasta el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, salvo que uno de los comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término, con 30 días de antelación, mediante carta certificada. El presente contrato no tendrá renovación automática. **QUINTO:** El arrendatario no podrá ceder, en todo o en parte, el inmueble materia de este contrato, ni destinarlo a un objeto distinto del señalado en este contrato de arrendamiento, sin aprobación escrita por parte del arrendador. **SEXTO:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas y obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, dará derecho al arrendador a poner término anticipado a este contrato de arrendamiento, salvo que el arrendatario subsane el incumplimiento de dichas obligaciones dentro de los quince días hábiles

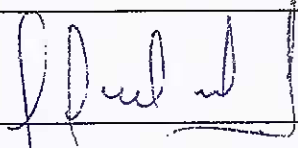


siguientes de recibida la comunicación en que el Arrendador le haya notificado el incumplimiento de que se trate, a través de carta certificada que le hará llegar al domicilio del Arrendatario.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato, las Partes se regirán por la definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que establece el artículo cuarenta y cinco del Código Civil chileno.

OCTAVO: Todos los gastos, impuestos y derechos que origine el presente contrato de arrendamiento serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

NOVENO: Las partes constituyen domicilio en la comuna de Petorca, para todos los efectos legales del presente contrato, prorrogando competencia en los Tribunales de Justicia de dicha comuna.


DECIMO: PERSONERÍA: La personería de don GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Petorca emana la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Esta personería no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocida de ellas y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. –

	 
PATRICIA SEGURA MAHUIDA	GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Petorca a 01 de Abril 2019, en comprobante y previa lectura firman los comparecientes Gustavo Valdenegro Rubillo Alcalde Ilustre Municipalidad de Petorca, RUT: 8.163.741-5; y la Señora Patricia del Carmen Segura Mahuida, RUT: 9.912.050-9, conjuntamente con el Funcionario Secretario Municipal y Ministro de Fe Suplente Christian Madrid Castro.

Por tanto yo, ratifico y firmo ante mí.




Christian Madrid Castro
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe (s)
Ilustre Municipalidad de Petorca



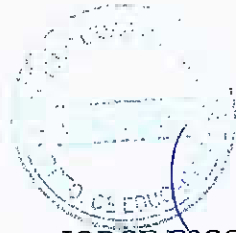
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Petorca, 24 de abril del 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Contador del Departamento de Educación de Petorca que suscribe certifica.

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público 2019, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios que serán adquiridos con motivo "Arriendo Oficina", cuenta presupuestaria N° 215-22-09-002-001-000 "Arriendo de Edificios SEP" por un total de \$6.440.000 Impuesto Incluido.-




JORGE ESCOBAR VALENZUELA
CONTADOR DAEM PETORCA

